

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 31 MAR 2016

**VISTOS** : la Carta N° 004-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN de fecha 15 de Marzo del 2016 del Consorcio Pueblo Nuevo de Colan; el Informe N° 025-2016/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 21 de Marzo del 2016 del Inspector de Obra Ing. José Gonzales Atoche; el Informe N° 135-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Marzo del 2016 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 046-2016/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Marzo del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO :**

Con fecha 09 de Octubre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLÁN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 127258; por un monto contractual ascendente a S/. 3' 753,450.41 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 41/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 418-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 22 de Diciembre del 2015, se resuelve **APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos a partir del 24 de Octubre del 2015 al 25 de Abril del 2016, solicitada por la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**;

Que, mediante Carta N° 004-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN de fecha 15 de Marzo del 2016, el Representante Legal del Consorcio Pueblo Nuevo de Colan solicita la ampliación de plazo N° 02, por 74 días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 025-2016/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 21 de Marzo del 2016, el Inspector Ing. José Gonzales Atoche recomienda al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 135-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Marzo del 2016, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones concluye que, comparte la opinión técnica emitida por el Inspector de Obra, de aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por 54 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 18 de Junio del 2016;

Que, mediante Informe N° 017-2016/GRP-401000-401400 de fecha 29 de Marzo del 2016, la Directora Sub Regional de Infraestructura emite opinión dirigida a la

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 31 MAR 2016

Gerencia Sub Regional, concluyendo que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 deviene en improcedente, puesto que aun NO CONCLUYE el hecho generador de la ampliación de plazo solicitada, que es la no aprobación del expediente adicional N° 01, de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 6° del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual",

Que, es de observar que el contratista Consorcio Pueblo Nuevo de Colan solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, por setenta y cuatro (74) días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, basados en la demora de la aprobación del adicional de Obra N° 01, de conformidad con el artículo 200 y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde evaluar dicha solicitud con las normas vigentes.

Que, obra adjunto al expediente, copia del cuaderno de Obra, en lo que se puede apreciar lo siguiente:

- Mediante Asiento N° 022 de fecha 12 de Diciembre del 2015 del Cuaderno de Obra, la residencia solicita la absolución a las consultas planteadas, estas consultas fueron absueltas y se plasmaron en la modificación de planos de cimentación y que fueron aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 441-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Diciembre del 2015.
- Mediante Asiento N° 026 de fecha 21 de Diciembre del 2015 del Cuaderno de Obra, la residencia manifiesta que la falta de pronunciamiento de la Entidad sobre las modificaciones y Adicional de Obra N° 01, está generando un ritmo lento en la ejecución de los trabajos.
- Mediante Asiento N° 032 de fecha 04 de Enero del 2016, del Cuaderno de Obra, la Residencia comunica que la demora en su trámite y aprobación del adicional de Obra N° 01, genera un ritmo lento en la ejecución de la Obra.
- Mediante Asiento N° 034 de fecha 08 de Enero del 2016, la Residencia deja constancia que el ritmo lento en la ejecución de la Obra, es como resultado de la no aprobación de la modificación del presupuesto adicional de Obra N° 01.
- Mediante Asiento N° 036 de fecha 13 de Enero del 2016, del Cuaderno de Obra, la Residencia manifiesta que la falta de pronunciamiento de la Entidad está originando un ritmo lento de ejecución de Obra, el cual será motivo de solicitar una ampliación de plazo parcial.
- Mediante Asiento N° 040 de fecha 26 de Enero del 2016, del Cuaderno de Obra, la Residencia manifiesta que hasta la fecha persiste la causal que mantienen un ritmo lento en la ejecución de los trabajos.
- Mediante Asiento N° 046 de fecha 08 de Febrero del 2016, del Cuaderno de Obra, la Residencia indica que a la fecha el contratista presenta un ritmo lento

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



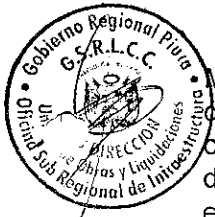
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099-2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

04 MAR 2016

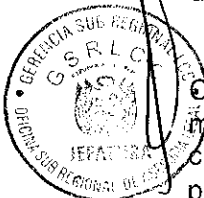
en la ejecución de las actividades, motivo porque la Entidad no aprueba el presupuesto adicional de Obra N° 01.

- Mediante Asiento N° 048 de fecha 12 de Febrero del 2016 del Cuaderno de Obra , la Residencia indica que a la fecha el contratista presenta un ritmo lento en la ejecución de las actividades, motivado por que la Entidad no aprueba el presupuesto adicional de Obra N° 01.
- Mediante Asiento N° 053 de fecha 23 de Febrero del 2016 del Cuaderno de Obra, la Residencia indica que se continúa con el ritmo lento en la ejecución de la Obra, porque la Entidad no aprueba el presupuesto adicional de Obra N° 01.
- Mediante Asiento N° 055 de fecha 26 de Febrero del 2016, la residencia indica que la no aprobación del presupuesto adicional de Obra N° 01 genera un retraso significativo en el avance de los trabajos.
- Mediante Asiento N° 059 de fecha 03 de Marzo del 2016 del Cuaderno de Obra, la Residencia indica que se continúa con el ritmo lento en la ejecución de la Obra por que la Entidad no aprueba el presupuesto adicional de Obra N° 01.
- Mediante Asiento N° 061 de fecha 07 de Marzo del 2016 del Cuaderno de Obra, la Residencia indica que a la falta de aprobación del presupuesto adicional de Obra N° 01, el contratista evalúa paralizar la ejecución de los trabajos de la Obra.
- Mediante Asiento N° 063 de fecha 09 de Marzo del 2016 del Cuaderno de Obra, la Residencia indica que se continúa con el ritmo lento en la ejecución de la Obra por que la Entidad no aprueba el presupuesto adicional de Obra N° 01.
- Mediante Asiento N° 65 de fecha 14 de Marzo del 2016, la Residencia indica que se continúa con el ritmo lento en la ejecución de la Obra por que la Entidad no aprueba el presupuesto adicional de Obra N° 01 y solicita la ampliación de plazo parcial N° 02, cuya causal es la demora en la aprobación del presupuesto adicional de Obra N° 01.



Que, mediante Informe N° 046-2016/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Marzo del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye declarar procedente Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 18 de Junio del 2016, a favor del **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA**";

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 6° del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";



Que, el numeral 2 y 3 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las partes siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por la causal de "Atrasos y

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099-2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

31 MAR 2016

Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad";

Que, el artículo 201° del Procedimiento de ampliación de plazo establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigentes de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo de no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, aunando a ello, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que establece en su párrafo octavo lo siguiente:

Artículo 207°.- Prestaciones adicional de obra menores al quince por ciento (15%)  
(...)

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra. **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.**

Que, conforme a lo anteriormente expuesto y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, a favor del Consorcio Pueblo Nuevo de Colán, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA", teniendo en cuenta que a través del Memorando N° 332-2016/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Marzo del 2016, se tramitó ante el Gobierno Regional Piura, la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y que hasta la fecha, no se ha emitido pronunciamiento;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099-2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

31 MAR 2016

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutivo Regional N° 107-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 23 de Febrero del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02**, por **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO**, siendo la nueva fecha de término de obra el 18 de Junio del 2016, solicitada por la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**; presentada por el Representante Común a través de la CARTA N° 04-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN-RL de fecha 15.03.2015, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista en su domicilio legal en Urbanización Parque Industrial II- Mz "E2"- Lote 10- Sullana- Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la ADDENDA correspondiente al CONTRATO N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Jorge Carlos Irazabal Alamo  
GERENTE SUB REGIONAL